



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha nueve de marzo del presente año, firmada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

Información estadística por año, del 2018 a 2022 en cuanto a:

- Cantidad de vehículos nuevos importados por año.
- Cantidad de vehículos usados importados por año.
- Valor CIF de las importaciones de vehículos usados por año.
- Recaudación en concepto de DAI por año, en vehículos usados.
- Recaudación en concepto de IVA por año, en vehículos usados.
- Listado de 10 países de donde se importaron más vehículos usados, cantidad importada por país por año.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-027 por medio de correo electrónico de fecha trece de marzo del presente año a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, ha emitido respuesta mediante correo electrónico de fecha veinte de marzo del presente año, remitiendo información, en un archivo Excel, manifestando, además, lo siguiente:

"Para el caso de las estadísticas de vehículos siempre considero aclarar que para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago: Liquidación ordinaria de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos nuevos, teledespacho de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos usados, teledespacho de vehículos usados, liquidación ordinaria de vehículos usados, se excluye cualquier otra fuera de las antes mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la



MINISTERIO DE HACIENDA

Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCEDÁSE acceso a la solicitante a la información descrita en la presente providencia, proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General de Aduanas.
- B) NOTIFÍQUESE.

